



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 16 de abril de 2025

N.º 0074

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 16 de abril de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Aprobación definitiva plan estratégico de subvenciones 2025-2027. BOP-2025-1869

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros. BOP-2025-1870

Solicitudes presentadas para la licitación de las licencias de auto-taxi n.º 1 y n.º 2. BOP-2025-1871

Ayuntamiento de Alcuéscar

Información Pública Concesión Administrativa. BOP-2025-1872

Ayuntamiento de Cáceres

Matrícula Provisional IAE 2025. BOP-2025-1873

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación de Funciones. BOP-2025-1874

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2025-1875

Ayuntamiento de Casatejada

Plan Económico Financiero de Casatejada 2025-2026. BOP-2025-1876

Ayuntamiento de Coria

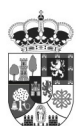
Delegación Presidencia Festejos Taurinos Populares de Rincón del Obispo y Puebla de Argeme 2025. BOP-2025-1877

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva del presupuesto general 2025. BOP-2025-1878

Ayuntamiento de El Torno

Cuenta General 2024. BOP-2025-1879



Miércoles, 16 de abril de 2025

Ayuntamiento de Guadalupe

EXTRACTO Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2025 BOP-2025-1880

EXTRACTO. Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2024. BOP-2025-1881

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 1.º trimestre 2025. BOP-2025-1882

Ayuntamiento de Madroñera

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. BOP-2025-1883

Ayuntamiento de Moraleja

Materia de residuos sólidos urbanos. BOP-2025-1884

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

EXTRACTO ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de actividades de salud en Navalmoral de la Mata durante el año 2025. BOP-2025-1885

Ayuntamiento de Navezuelas

Licitación bar cafetería piscina municipal. BOP-2025-1886

Ayuntamiento de Piornal

Contratación personal fijo proceso de estabilización. BOP-2025-1887

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Propuesta de acuerdo de la junta administrativa provisional de la agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría de clase 3.ª en los Excmos. Ayuntamientos de Membrío y Santiago de Alcántara. BOP-2025-1888

Ayuntamiento de Talayuela

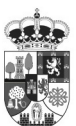
Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025. BOP-2025-1889

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación definitiva Presupuesto 2025. BOP-2025-1890

Ayuntamiento de Valdeobispo

Exposición Pública Cuenta General 2024. BOP-2025-1891



Miércoles, 16 de abril de 2025

Ayuntamiento de Villamiel

Expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una comunidad energética.

BOP-2025-1892

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza Viaria.

BOP-2025-1893

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de celebración del mismo del proceso selectivo de una plaza de Psicólogo/a General Sanitario.

BOP-2025-1894

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

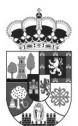
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9605. Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres).

BOP-2025-1895

AT-9499. Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV. Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar.

BOP-2025-1896



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación definitiva plan estratégico de subvenciones 2025-2027.

El Pleno del Ayuntamiento de Albalá, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ. (2025-2027).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2025, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones queda redactado así:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ALBALÁ

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.



Miércoles, 16 de abril de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención. Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2025-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, y, en su caso, a sus modificaciones correspondientes aprobadas en Pleno.

El presente Plan podrá prorrogarse en Pleno una vez transcurrido su periodo de vigencia inicial hasta la aprobación del siguiente Plan en Pleno. Asimismo, el presente Plan podrá modificarse en Pleno durante su vigencia, con el fin de añadir, modificar o eliminar objetivos, costes previsibles, planes de acción o cualquier otro elemento del mismo. La aprobación, prórroga y cualquier modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se publicará durante un periodo de un mes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica.



Miércoles, 16 de abril de 2025

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria siempre que no se encuentren suspendidas las reglas fiscales, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social para Albalá o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social, participación ciudadana y juventud: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, festejos y tradiciones populares, y juventud.

Educación y cultura: música, artes plásticas, danza...

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Fomento económico: turismo, empleabilidad, promoción del comercio local etc.



Miércoles, 16 de abril de 2025

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Acción Social:

1. **Objetivos:** Ayudar y colaborar con Asociaciones o instituciones sociales, realizando actividades o donaciones directas para actuaciones benéficas de manera extraordinaria.
2. **Efectos pretendidos:** Colaborar con Asociaciones y acciones de interés general y benéfico, para cubrir necesidades primordiales dentro de su entidad.
3. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.
4. **Plan de acción:** Son acciones extraordinarias en las que solo se colaborará cuando se detecten necesidades generales e imprescindibles para las actividades ordinarias de estas entidades sin ánimo de lucro.

B) Participación ciudadana y juventud:

1. **Objetivos:** Favorecer la participación de los vecinos de distintas edades en la vida del pueblo a través de la realización por parte del Ayuntamiento y de asociaciones de actividades culturales de diversa índole y para diversos públicos, con el fin de promover el ocio, la cultura y el asociacionismo en el medio rural, preservando los festejos y tradiciones del municipio y la realización de actividades en el medio natural. Así como fomentar la realización de actividades de tiempo libre, ocio y cultura para la juventud dentro del medio rural y las actividades de verano.
2. **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevas actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, la afición por la naturaleza que rodea al municipio, y el conocimiento de las tradiciones históricas, culturales, festivas y gastronómicas de nuestra tierra.
3. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso



Miércoles, 16 de abril de 2025

de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.

4. Plan de acción: Se determinarán al confeccionar los presupuestos de cada ejercicio y consultado con la ciudadanía y asociaciones del municipio.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Cultura y Música:

1. Objetivos: Promocionar la cultura, favorecer las actividades culturales, ayuda económica para bandas municipales, adquisición de elementos religiosos, diversas convivencias en el colegio público "Sagrado Corazón de Jesús".
2. Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio.
3. Financiación: La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.
4. Plan de acción: Subvención nominativas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

1. Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
2. Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las



Miércoles, 16 de abril de 2025

diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

3. Financiación: La financiación se llevará a cabo fundamentalmente con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. El Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.
4. Plan de acción: Subvención nominativas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Albalá, 11 de abril de 2025

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros.

El Pleno del Ayuntamiento de Albalá, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2024, acordó la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 34, de fecha 19 de febrero de 2025, para que los interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicha Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros queda redactada así:

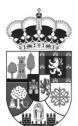
ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 4.1. a) de la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases Régimen Local, este Ayuntamiento establece la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS" dentro del territorio municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.

El Ayuntamiento dispondrá de un Censo Canino donde se inscribirá a todos los perros del término municipal al cumplir los tres meses. También se recogerán en éste las bajas por



Miércoles, 16 de abril de 2025

muerte, altas y cambios de poseedor. Cuando se trate de perros de los considerados según la normativa de aplicación potencialmente peligrosos, se especificará en el registro censal del Ayuntamiento la raza y demás circunstancias que sean determinantes de la posible peligrosidad de estos animales. Dentro del Censo Municipal canino se recogerá un apartado específico para los perros potencialmente peligrosos. Los dueños de este tipo de animales deben cumplir la normativa recogida en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (la mencionada normativa se acompaña en anexo para su conocimiento).

Artículo 3.- Obligaciones de los/as propietarios/as.

Censarlos en los Servicios Municipales al cumplirse los tres meses. Comunicar al Censo del Ayuntamiento, en el plazo de diez días, las bajas por muerte y las transferencias de posesión de animal.

Proveerse de la cartilla sanitaria, en la que constarán las vacunaciones y desparasitaciones y tenerla a disposición de la autoridad competente. Vacunarlos contra la rabia al cumplir los tres meses y revacunarlos reglamentariamente. Desparasitarlos cuatrimestralmente contra la Hidatidosis.

No dejar que el animal haga sus necesidades en la vía pública. Cuando esto no pueda evitarse, el poseedor del mismo deberá recoger los excrementos en bolsa cerrada y arrojarlos a un contenedor.

Proveer al perro, para circular por la vía pública, de un collar en el que se fijará la chapa acreditativa de haber sido censado y vacunado contra la rabia.

Artículo 4.- Recogida de perros vagabundos.

Se considera perro vagabundo aquel que no tenga dueño/a conocido, ni esté censado, o aquel que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

No tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que disponiendo de collar o medalla de control sanitaria camine al lado de una persona, aunque circunstancialmente no sea conducido por correa.

El Ayuntamiento se encargará de recoger los perros vagabundos, dotando a su personal de los medios adecuados y solicitando la colaboración de la Excma. Diputación Provincial cuando lo crea oportuno.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Los animales serán retenidos el tiempo que indique la legislación vigente, durante el cual estarán alimentados. Este plazo será de cinco días si carecen de chapa de vacunación antirrábica, siete días si la poseen y catorce días si están sometidos a observación por haber mordido a alguien.

Durante este tiempo podrán ser recogidos por sus dueños, previo pago de la sanción correspondiente y de los gastos originados por su manutención.

Éstos serán de dos euros diarios. En caso de cumplirse los plazos antes citados sin que nadie reclame al animal, serán sacrificados con arreglo a la legislación vigente, y en todo caso por procedimiento que no origine sufrimiento al animal.

La Sociedades protectoras de animales podrán solicitar al Ayuntamiento hacerse cargo de la recogida de los perros vagabundos, así como de los que batan a ser sacrificados, siendo o no autorizados dependiendo de cada caso concreto.

Artículo 5.- Del tránsito de perros:

Todos los animales de la especie canina deberán circular perfectamente identificados y acompañados de sus dueños/as. Los mencionados animales circularán sujetos con correa o cadena. Del mismo modo, llevarán bozal adecuado a las características del perro, en el caso de aquellos que puedan ser considerados potencialmente peligrosos.

Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por personas mayores de edad, que los vigilen. En las vías públicas los perros irán provistos de correas o cadena y collar con la medalla de control sanitario, siendo responsable de los daños que pudiera producir el animal el propietario del mismo, y subsidiariamente su eventual portador.

Los dueños/as de perros y otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a vecinos pudieran ocasionarles, llevando aparejado junto a la sanción la obligación de retirar dichos animales si siguiesen produciendo molestias.

En el caso de que alguna disposición aplicable regule la tenencia y tránsito de animales potencialmente peligrosos, será de aplicación inmediata sin precisar necesariamente su inserción en la presente ordenanza.

El/la propietario/a del perro o su titular deberá presentar en el Ayuntamiento, y en el plazo que se le indique, aquella documentación referida al animal y de obligada posesión por el titular, como tarjeta de vacunación, póliza de seguro de responsabilidad civil, cuando ésta sea de



Miércoles, 16 de abril de 2025

obligada tenencia. Del mismo modo, el propietario/a o posible propietario/a está obligado a comunicar cuantos datos le sean solicitados desde el Ayuntamiento, en relación con los canes.

Artículo 6.- Normas de gestión de perros vagabundos y asimilables:

Los/as propietarios/as de los perros, que por no tenerlos en lugar cerrado, o bajo su custodia, circulen libremente por la vía pública, y por tanto sean considerados como vagabundos según el artículo 4 de las presentes ordenanzas, y una vez apreciado lo anterior por los Servicios Municipales, serán requeridos, por la autoridad municipal, para que procedan en un plazo no superior a dos días hábiles desde el requerimiento, a la retirada inmediata del perro de la vía pública, de lo contrario se iniciará el correspondiente expediente sancionador, conforme a la presente ordenanza.

Artículo 7.- De la tenencia de perros en suelo urbano:

Aquellos/as propietarios/as de perros que tengan a éstos en suelo urbano, sea en domicilio, corral, perrera, cochera, o cualquier otro sitio donde pueda ser guardado el mismo, y produzcan molestias del tipo que sean, que hayan sido denunciadas por parte del vecindario, el Ayuntamiento podrá ordenar el desalojo del número de animales que estime oportuno y su traslado obligatorio a otro lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. El procedimiento sancionador debe ajustarse al procedimiento vigente.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones:

1.- Las infracciones a las normas contenidas en la presente ordenanza serán calificadas de leves, graves y muy graves.

2.- Serán infracciones leves sancionadas con multa de hasta 30,05 euros, sin perjuicio de las órdenes complementarias que se estimen procedentes:

El incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, sin que supongan causa de peligro para las personas o animales.

Portar, por personas menores de edad, o manifiestamente incapaces del dominio del animal, perros por la vía pública.

El incumplimiento de las normas zootécnicas sanitarias de vacunación e identificación de perros y la ocultación no dolosa de datos para la elaboración del censo canino.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Llevar los perros por vía pública sin las convenientes medidas de seguridad establecidas en la presente ordenanza.

3.- Serán infracciones graves, sancionables con multa desde 30,06 euros, hasta 90,15 euros:

Impedir u obstaculizar a los Servicios Municipales la captura de perros vagabundos.

La ocultación dolosa de datos para la elaboración del censo canino.

La no retirada del perro o perros molestos del casco urbano, una vez hayan sido catalogados como tal, por la autoridad municipal, y comunicado al propietario el traslado de los mismos.

La reiteración o reincidencia en dos o más faltas leves en el plazo de tres meses.

4.- Serán infracciones muy graves, y serán sancionables con multa de 90,16 euros, hasta 150,25 euros:

1) La entrada, circulación o permanencia de animales a los que se refiere esta ordenanza:

- a. En las zonas, de titularidad municipal, utilizadas por bañistas, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre. Durante el período en el que no esté prohibida la permanencia de animales en estas zonas, al poseedor del animal se le aplicarán las normas previstas en esta ordenanza para los usuarios de vía pública con animales.
- b. En jardines y piscinas públicas.
- c. En los transportes públicos.
- d. En los colegios, centros infantiles y zonas destinadas a juegos infantiles. La prohibición de entrada, circulación o permanencia en estos lugares se señalará de manera visible. Esta norma no será de aplicación a los "perrosguías", que se registrarán por su normativa específica.

2) El incumplimiento con grave riesgo para la seguridad, salubridad e higiene pública de las normas contenidas en la presente ordenanza.

3) El incumplimiento del requerimiento cursado por el Ayuntamiento a los propietarios para que retiren de la vía pública a los perros de su propiedad, que adquieran la consideración de vagabundos, según las normas contenidas en las presentes ordenanzas.

4) La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Artículo 9.- Responsabilidad e indemnizaciones.

La imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza no excluye de la responsabilidad civil de la persona sancionada ni de la indemnización que se le pueda exigir por daños y perjuicios, en su caso.

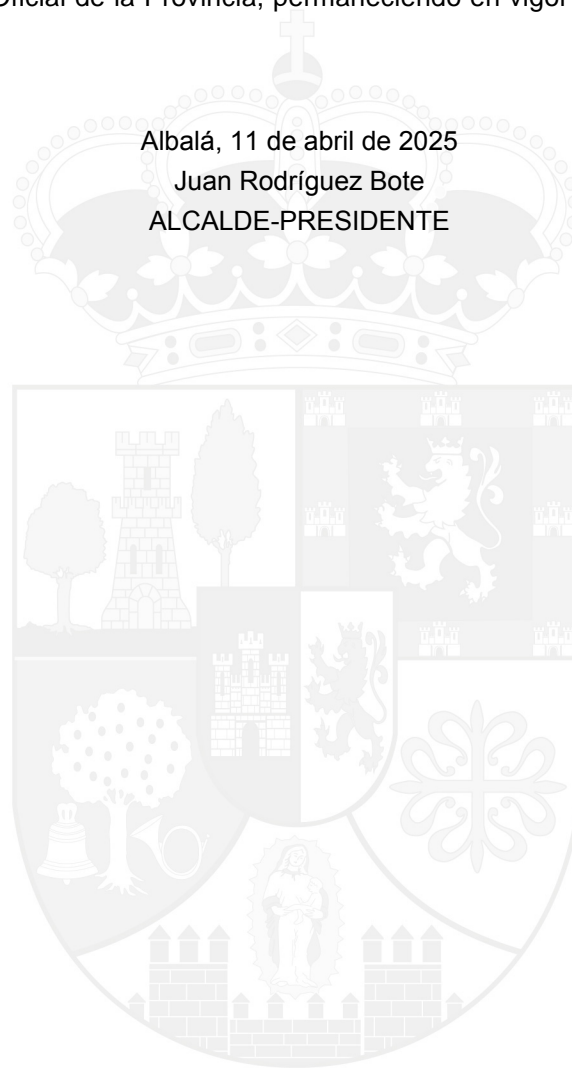
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación a derogación expresas.

Albalá, 11 de abril de 2025

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Solicitudes presentadas para la licitación de las licencias de auto-taxi n.º 1 y n.º 2 .

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el licitación para la adjudicación de las licencias de Auto-Taxi n.º 1 y n.º 2, se expone al público por quince días hábiles la lista de solicitantes, al objeto de que los/las interesados/as y las asociaciones profesionales de empresarios/as y trabajadores/as puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Solicitudes presentadas:

- Joaquín Margallo Rubio.
- Moisés Medina Pavón.

Albalá, 11 de abril de 2025
Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Información Pública Concesión Administrativa.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/0581, de fecha 25 de marzo de 2025, se inició el procedimiento para LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA para prestación de servicio de Puesto de la Guardia Civil.

La concesión es necesaria e idónea ya que las actuales dependencias del puesto de la Guardia Civil presentan desperfectos significativos en sus cubiertas, siendo precisa su clausura durante el periodo de ejecución de las obras encaminadas a resolver estos desperfectos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, CTC Plata de Osma, Avda. Constitución n.º 45, planta baja, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

[https:// alcuescar.sedelectronica.es](https://alcuescar.sedelectronica.es)

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcuéscar, 3 de abril de 2025

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

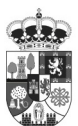
Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Matrícula Provisional IAE 2025.

Una vez elaborada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2025 por la Administración Tributaria Estatal, se encuentra a disposición del público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de 15 días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, contado éste en ambos casos desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública (art. 4-1 R.D. 243/1995, de 17 de febrero).

Cáceres, 11 de abril de 2025
Inmaculada Izquierdo Larra
JEFA SECCIÓN RENTAS



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de Funciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor de la Concejala D.^a SOLEDAD MARÍA BARRANTES CONEJERO para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 15/04/2025, entre D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN MARTÍN y D.^a SARA RODRÍGUEZ ESTECHA BOHOYO y que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casar de Cáceres, 11 de abril de 2025

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

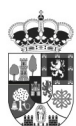
ANUNCIO. Cuenta General Ejercicio 2023.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de abril de 2025 la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2023, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Casas de Miravete, 11 de abril de 2025

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

EDICTO. Plan Económico Financiero de Casatejada 2025-2026.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 9 de abril de 2025 el expediente de aprobación de plan económico financiero de CASATEJADA para el período 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad Local:

<http://casatejada.sedelectronica.es>.

Casatejada, 10 de abril de 2025

Jaime Pardo Castro

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

Expediente n.º: 17/2025

Procedimiento: Elaboración y Aprobación Plan Económico Financiero por incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gastos Liquidación del Presupuesto 2024

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024

Visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 21 de enero de 2025, en el que pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2025, incumple la estabilidad presupuestaria, en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno:

LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ECONOMICO-FINANCIERO (PEF)

1.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.-

El artículo 21 de la LOEPSF determina, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constatare el incumplimiento. Su aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

El Plan Económico-financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos simplemente informativos y estará a disposición del público desde su aprobación.

2.- SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ACTUAL.-

A).-La liquidación del presupuesto municipal de los dos últimos ejercicios ofrece las

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 51N0EQJAKEXAMF7MVBH7C7CMV5X
Verificación: https://casatejada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 16 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

siguientes magnitudes del Remanente de Tesorería:

MAGNITUD	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
Remanente de tesorería gastos generales	989.238,35€	883.119,79 €
Remanente de tesorería gastos financiación afectada (<i>exceso financiación afectada</i>)	492.524,00 €	462.101,56 €

Como es sabido, el Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de una Administración, en la medida en que recoge los recursos ciertos que, tras liquidar el Presupuesto, quedan libres para cubrir la actividad ordinaria de la Administración (parte no afectada del Remanente), o bien determinadas inversiones para las que ya existen recursos (parte afectada del Remanente), asemejándose a lo que, en el sector privado, se denomina "Fondo de Maniobra". Pues bien, el análisis de los Remanentes de Tesorería no afectados de esta Corporación son los que mejor permiten apreciar la situación de liquidez a corto plazo de esta Administración Municipal.

B).- En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria de los dos últimos ejercicios ofrece los siguientes resultados:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2023	LIQUIDACIÓN 2024
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD FINANCIACIÓN	€	€
	NECESIDAD FINANCIACIÓN	-427.065,67€	-136.538,00€

El deber de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. Esta posición deberá entenderse como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El referido principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. De la comparación de ambas magnitudes se obtiene la capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingreso. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, será necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional.

C).- El cuanto al principio de Sostenibilidad Financiera y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores de este principio:

AHORRO NETO A 31/12/2024	750.849,66€
RATIO LEGAL DE ENDEUDAMIENTO A 31/12/201_	0%

El Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Entidad Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados y por otra parte el Ayuntamiento no tiene deuda viva.

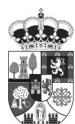
La deuda comercial tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad se realiza en los plazos establecidos.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 51N0EQJAXEJMDL04K5C0TC0M5X
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Miércoles, 16 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

D).-Finalmente, respecto al análisis de la Regla de Gasto de la liquidación del presupuesto, comparado su resultado con la regla de gasto de la liquidación del ejercicio anterior:

CAPITULO	NOMBRE	Liq. 2023	Liq. 2024
1	GASTOS DE PERSONAL	797.381,63	954.887,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.247.415,30	1.249.108,14
3	GASTOS FINANCIEROS	628,39	859,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171.810,41	132.555,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	656.523,97	382.199,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS		2.875.759,70	2.719.609,81
INTERESES DE LA DEUDA		0,00	0,00
AJUSTES SEC-95		0,00	0,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS		2.875.759,70	2.719.609,81
CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA		0,00	0,00
GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA		-652.858,46	-541.224,50
INVERSIONES SOSTENIBLES		0,00	0,00
GASTO COMPUTABLE		2.223.101,24	2.178.385,31
TASA DE REFERENCIA DEL P.I.B.: 2,60 % DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACION			2.280.901,87
+ AUMENTOS PERMANENTES EN LA RECAUDACION (CAMBIOS NORMATIVOS)			0,00
- DISMINUCIONES PERMANENTES EN LA RECAUDACION			0,00
LIMITE DE LA REGLA DE GASTO			2.280.901,87
AUMENTO DEL GASTO COMPUTABLE (PRESUPUESTO SOBRE LIQUIDACION). CUMPLE.			-2,01 %
DIFERENCIA ENTRE EL LIMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE 2024			102.516,56

Se evalúa el cumplimiento de la Regla del Gasto según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia a medio plazo del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,60% para 2024).

3.-CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación, se ha ido aprobando expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito para financiar gastos generales por importe de **213.355,25 €**

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobó expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito para financiar gastos con financiación afectada por importe de **422.746,22 €**

Dichos expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito suponen, para el ejercicio en el cual se realizan, un incremento de los gastos no financieros de la Estabilidad Presupuestaria y un incremento del gasto computable a efectos de la Regla de Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación de ejercicio anterior, es decir con el Remanente de Tesorería.

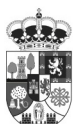
En el caso del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de crédito es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 51N0EQJAK6EJNFM78HED7C3MWSX
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 16 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

En cuanto a los gastos financiados con recursos propios del remanente de tesorería para gastos generales, la Corporación asume la necesidad de realizar estos gastos inaplazables para garantizar el correcto funcionamiento de servicios o la realización de inversiones.

Se deduce por tanto que en los incumplimientos de la Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanente de créditos ha sido la causa.

4.-LAS PREVISIONES TENDENCIALES DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE NO PRODUCIRSE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS:

La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los presupuestos del ejercicio de 2025 en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivos de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

5.- LA DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y EL CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN, SEÑALANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS O REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS EN QUE SE CONTABILIZARAN:

No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económico-financiera de esta entidad son realmente positivas, tal como se indica en el apartado 2 de este PEF.

6.- LAS PREVISIONES DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE PARTE EL PLAN, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SOBRE LOS QUE SE BASAN ESTAS PREVISIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL INFORME A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 15:

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto se van a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025. Los incumplimientos por la utilización del remanente de tesorería se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

7.- UN ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.

8.- CONCLUSIÓN:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Cód. Verificación: 51M0EQJAK5EJMF76H7C7CMWSX
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Miércoles, 16 de abril de 2025



Ayuntamiento de Casatejada

presupuesto de 2024, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de la aprobación del expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito, que la normativa vigente para las Haciendas Locales regula y permite.

En consecuencia no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este plan económico-financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 cumpliendo con los principios de de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

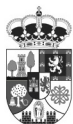
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 51WQEQJAKEXAMF7MAY6HED7CMWSX
Verificación: <https://casatejada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Delegación Presidencia Festejos Taurinos Populares de Rincón del Obispo y Puebla de Argeme 2025.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2025, se ha delegado la Presidencia de los Festejos Taurinos Populares celebrados en las Fiestas Patronales de Rincón del Obispo y Puebla de Argeme en los Concejales: doña Paula RODRÍGUEZ GARCÍA, durante las Fiestas de San José Obrero en Rincón del Obispo del 1 al 4 de mayo de 2025, ambos inclusive; y don Juan José ALCÓN GAZAPO, durante las Fiestas de Ntra. Sra. Virgen de Argeme en Puebla de Argeme del 9 al 12 de mayo de 2025, ambos inclusive, respectivamente, con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 11 de abril de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto general 2025.

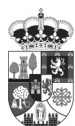
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo de 2025, el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Gordo, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, publicado en el BOP de fecha 18 de marzo de 2025 de conformidad con lo previsto en el art. 169 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones, se publica el resumen del mismo por capítulos:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO

ESTADOS DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL/euros
I	IMPUESTOS DIRECTOS	442.520,00
II	IMPUESTO INDIRECTOS	8.200,00
III	TASAS, PRECIOS PCOS Y OTROS	73.725,00
IV	TRANSFEREN CORRIENTES	231.245,66
V	INGRESOS PATRIMONIALES	45.300,00
VI	ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL	850,00
	TOTAL	801.840,66



Miércoles, 16 de abril de 2025

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL/euros
I	GASTOS DE PERSONAL	332.106,67
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIO	352.581,06
III	GASTOS FINANCIEROS	600,00
IV	TRANSFEREN. CORRIENTES	64.450,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	
VI	INVERSIONES REALES	52.102,93
VII	TRANSFERE. DE CAPITAL	
	TOTAL	801.840,66

6.- PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal Electo:

Concejal. Dedicación parcial



Miércoles, 16 de abril de 2025

Personal Funcionario:

1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1-A2. Nivel 26. Agrupado con el Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres). Interino.

Personal laboral Fijo:

2 Auxiliares administrativos. Indefinido.

1 Capataz. Vacante

1 Auxiliar de Agencia de Lectura.

1 Maestro/a Educación Infantil

Personal laboral Temporal:

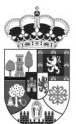
1 Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Gordo, 11 de abril de 2025

Silvia Sarro Villegas

ALCALDESA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

EDICTO. Cuenta General 2024.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2024, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Torno, 10 de abril de 2025

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO-INTERVENTOR



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. EXTRACTO Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el año 2025

BDNS(Identif.):826726

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

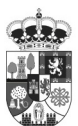
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826726>

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0295, en virtud de lo contenido en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2025, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho al acceso de suministros mínimos vitales para el año 2025, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 11 de abril de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para el año 2024.

BDNS (Identif): 826730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

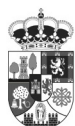
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826730>

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0294, en virtud de lo contenido en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2025, y en base al crédito disponible para ello, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para garantizar a los/as vecinos/as del municipio de Guadalupe el derecho a las ayudas de apoyo social para contingencias para el ejercicio 2025, en virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 11 de abril de 2025

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

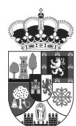
EDICTO. Aprobación del Padrón Fiscal del Agua 1.º trimestre 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 03/04/2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua 1.º Trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Agua 1.º Trimestre correspondiente al año 2025.

Holguera, 3 de abril de 2025
Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Resolución de Alcaldía de fecha 14/04/2025 de la Entidad de Madroñera por la que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este del Suministro de Agua Potable correspondiente al periodo primer bimestre 2025, enero-febrero

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

<http://madroneira.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Suministro de Agua Potable	Del 15 de abril al 15 de junio	22 de mayo



Miércoles, 16 de abril de 2025

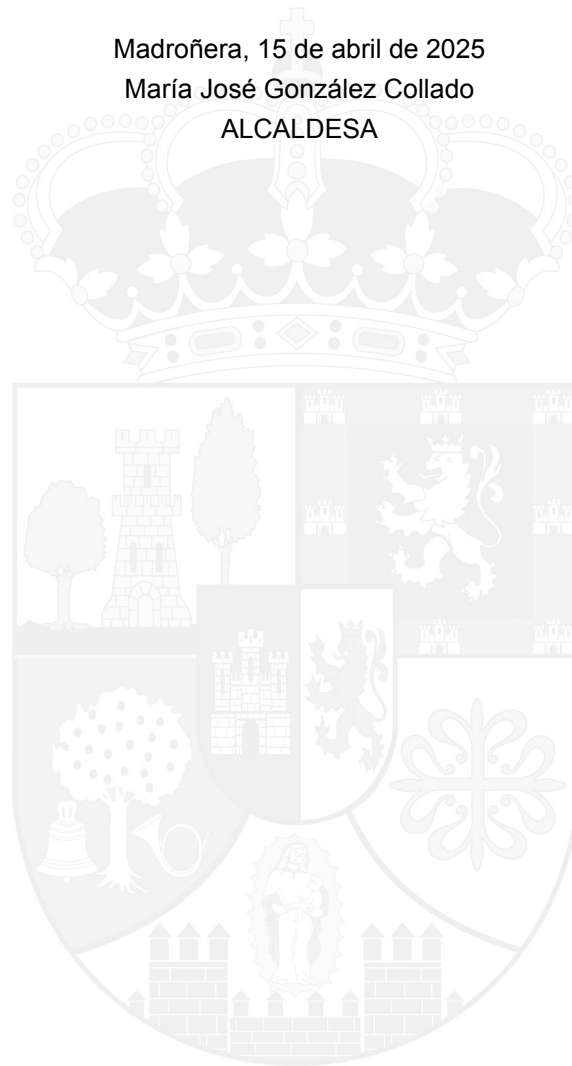
Todos los pagos serán realizados mediante abono en la cuenta del Ayuntamiento BBVA n.º ES62 0182 6232 8802 0010 0675, preferiblemente mediante pago domiciliado.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Madroñera, 15 de abril de 2025

María José González Collado

ALCALDESA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Materia de residuos sólidos urbanos.

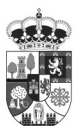
Presumido el abandono del vehículo que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y al objeto de que sirva de notificación a sus propietarios en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la relación adjunta, con la finalidad de que su propietario proceda a retirarlo de la vía pública dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido este plazo, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Matrícula	Marca y Modelo	Propietario	Lugar de abandono	Núm. de Expediente
9612FMJ	FIAT PUNTO	MARÍA SACRAMENTO MARTÍN ANTÓN	CALLE ACACIAS	312/2025

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (Art. 46 Ley 39/2015, de 1 de octubre): AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Policía Local), Plaza de España, núm. 1 Moraleja (Cáceres).

Moraleja, 14 de abril de 2025
María Vega Pereira González
SECRETARIA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO ayudas destinadas al desarrollo y al fomento de actividades de salud en Navalmoral de la Mata durante el año 2025.

BDNS(Identif.):826623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826623>

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de abril de 2025 por la que se convocan subvenciones fomento de actividades de salud para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

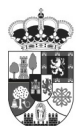
Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

FINALIDAD DEL CONCURSO.

Se procede a la convocatoria de subvenciones del programa de ayudas destinadas al desarrollo y fomento de actividades de salud, siendo los destinatarios directos asociaciones/entidades registradas en la población de Navalmoral de la Mata, que presenten proyectos, programas, talleres, cursos, dirigidos a la población de Navalmoral de la Mata.

TERCERA. CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes/proyectos recibidos/presentados, a fin



Miércoles, 16 de abril de 2025

de establecer una pre-relación entre las mismas, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

CUARTA. DESTINATARIOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Asociaciones y/o entidades que desarrollan actividades sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares y la realización de eventos puntuales en el ámbito de la salud ; así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, Nº 5, de 11 de enero de 2016.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas, entidades o asociaciones o colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. Podrán solicitar subvenciones asociaciones y/o entidades de Navalmoral de la Mata que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren legalmente constituidas.
- Que tengan su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata.
- Que figuren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

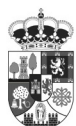
QUINTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y/o entidades entregarán los proyectos a desarrollar (cursos, talleres, proyectos, programas, actuaciones o trabajos), mediante solicitud a rellenar según modelo oficial que figura además de rellenar la solicitud que figura como anexo I. La solicitud y los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral:

<https://www.aytonavalmoral.es>

A la INSTANCIA DE SOLICITUD (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

Proyecto/actuación a desarrollar.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Anexo II).

Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados.

Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar (Anexo V).

Fotocopia Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.

La presentación de documentación podrá optarse por las siguientes vías.

A través del Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dentro del PLAZO DE 21 DÍAS NATURALES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

dirigido a la Concejalía de Sanidad acompañando el trabajo/proyecto con las dos solicitudes firmadas (Anexos I y II).

BASE OCTAVA. PROYECTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El proyecto que acompaña a la solicitud deberá incluir los siguientes puntos:

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Especificar el título de la actividad a desarrollar.



Miércoles, 16 de abril de 2025

2. JUSTIFICACIÓN/ BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Exponer el motivo por el que se propone la actividad, y para qué.

3. OBJETIVOS.

Enumerar el/los objetivos principales que se pretenden alcanzar.

4.ÁREA O ÁREAS DE ACTUACIÓN.

5.METODOLOGÍA.

Escribir la manera de llevar a cabo la actividad y en qué consiste.

6.TEMPORALIZACIÓN/CALENDARIO.

Describirá el tiempo previsto que conllevará la actividad.

7. DESTINATARIOS.

8. METODOLOGÍA.

9. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

10. RECURSOS NECESARIOS.

Enumerar los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad (recursos materiales, infraestructuras, recursos humanos, económicos, ...).

11. EVALUACIÓN.

Será imprescindible entregar una memoria justificativa de la actividad desarrollada, especificando aquellos datos que la Concejalía de Salud solicite.

12. PRESUPUESTO DESGLOSADO.

Cada proyecto de actividad deberá ir acompañado del presupuesto detallado de realización. Cada solicitud presentada podrá ser valorada de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican.

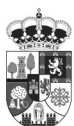
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención no podrá exceder del 31 de enero de 2026. No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria. En ningún caso se admitirán gastos realizados en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

Navalmoral de la Mata, 1 de abril de 2025

Jesús Manuel Amor López

CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Licitación bar cafetería piscina municipal.

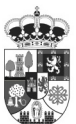
De conformidad con el expte. tramitado al efecto se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de la explotación del bar cafetería de la piscina municipal de Navezuelas conforme a los siguientes datos:

1. Organismo: Ayuntamiento de Navezuelas.
2. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
3. Objeto del contrato: Explotación del bar cafetería de la Piscina Municipal de Navezuelas.
4. Base o tipo de licitación: 800,00 euros al alza.
5. Tramitación, procediendo y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación:

1. Precio.
2. Memoria de Gestión del Servicio.
6. Garantías:
 - Garantía definitiva: 300,00 euros

7. Presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navezuelas, con domicilio en Avda. Extremadura, 50, en horario de 08:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante y en el BOP de Cáceres (siempre a partir de la última de las dos publicaciones)



Miércoles, 16 de abril de 2025

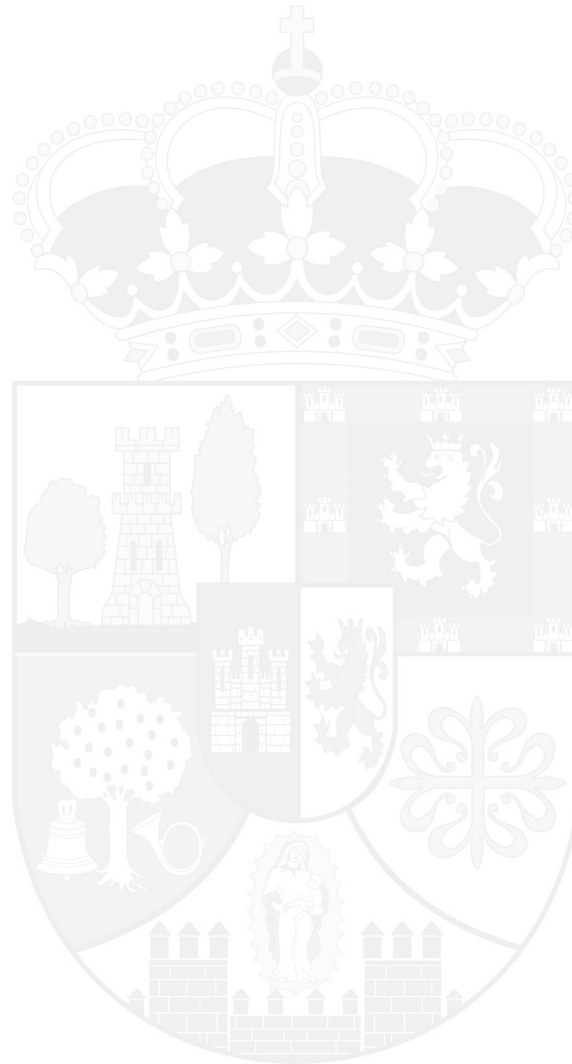
8. Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se constituirá el martes siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas

9. Modelo de proposición: El que consta en el pliego de condiciones.

Navezuelas, 10 de abril de 2025

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

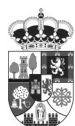
Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Contratación personal fijo proceso de estabilización.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de 11 plazas Auxiliar de Geriatría en el Ayuntamiento de Piornal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 198 de 11 de octubre de 2024 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 263 de 31 de octubre de 2024.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de las personas que a continuación se detalla:

Categoría	Identidad del nombrado	DNI	Resolución
Auxiliar Geriatría	Soraya Alonso Vega	***0163**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	Ana Isabel Rama Toribio	***0412**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	Julia Prieto Pérez	***8442**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	M.ª del Carmen Moreno Vicente	***7341**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	M.ª Concepción Prieto Miguel	***4921**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	Rosa M.ª Vicente Pérez	***0563**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	Vanessa Campos Murillo	***3236**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	M.ª Isabel Alonso Merchán	***7360**	14/04/2025



Miércoles, 16 de abril de 2025

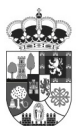
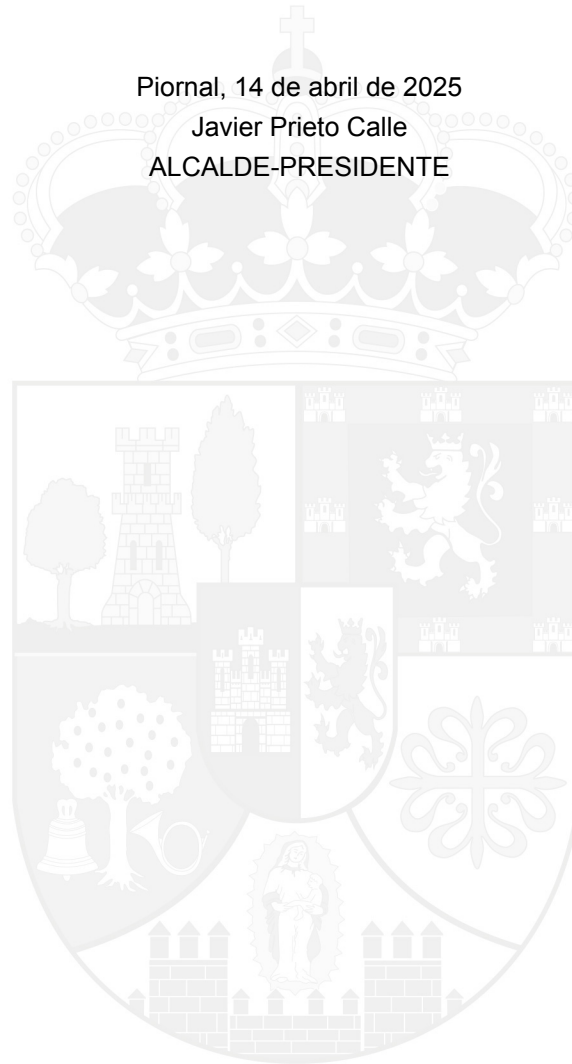
Auxiliar Geriatría	Ángeles Icíar Dávila Boceta	***8328**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	Sandra Vicente Alonso	***2847**	14/04/2025
Auxiliar Geriatría	Laura Sánchez Cruz	***3520**	14/04/2025

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Piornal, 14 de abril de 2025

Javier Prieto Calle

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

ANUNCIO. Propuesta de acuerdo de la junta administrativa provisional de la agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría de clase 3.ª en los Excmos. Ayuntamientos de Membrío y Santiago de Alcántara.

D. JUAN IGNACIO GILETE BATALLA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, Cáceres, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal transcribo:

3º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA PROVISIONAL DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN ÚNICO PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3.ª EN LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MEMBRÍO Y SANTIAGO DE ALCÁNTARA, CÁCERES.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de propuesta de acuerdo de la Junta Administrativa provisional de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría de Clase 3.ª en los Excmos. Ayuntamientos de Membrío y Santiago de Alcántara.

La literalidad de la propuesta es la siguiente:

"1.º- Aprobar la modificación de la Relación de puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, mediante la incorporación a la misma del siguiente puesto:

N.º 1

Denominación del puesto: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Requisitos de desempeño:

Naturaleza del puesto: Funcionarial.

Situación actual del puesto: Vacante.

Sistema de provisión: Concurso.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Méritos específicos: No.

Subgrupo de clasificación profesional: A1/A2.

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Formación específica/méritos valorables:

Titulación: Titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 18.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Otras circunstancias: Agrupado al 50% con el Excmo. Ayuntamiento de Membrío.

Funciones del puesto:

Secretaría: Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Intervención: Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tesorería: Las funciones de manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Otras: a) Programar y gestionar las políticas generales del Ayuntamiento, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno y la normativa local.

b) Programar y gestionar las políticas de contratación, subvenciones, personal, procesos selectivos, seguros, responsabilidad del Ayuntamiento y demás expedientes administrativos, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno y la normativa local.

c) Programar y gestionar las políticas de ordenación del territorio y urbanismo del Ayuntamiento, de conformidad con las directrices de los órganos de gobierno y la normativa local.



Miércoles, 16 de abril de 2025

d) Programar y gestionar las políticas presupuestarias, la Tesorería y la contabilidad de la Entidad, de conformidad con los órganos de gobierno y la normativa local.

Retribuciones anuales del puesto (excluida antigüedad):

Subgrupo: A1/A2.

Jornada: 50%

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Complemento específico: 8.960,00 euros (integrado en el mismo la indemnización prevista en el art. 8.1 RD 861/1986, de 25 de abril, por importe de 1.754,30 euros anuales, correspondiente a 125,30 euros mensuales en 14 pagas).

2.º- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

3.º- Solicítese al órgano competente autonómico, por cauce de la Presidencia de la Junta Administrativa provisional, la creación y clasificación del puesto agrupado, en los términos arriba descritos”.

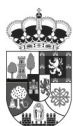
Sometida la propuesta a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la propuesta es aprobada TRES (3) votos a favor, CERO (0) votos en contra y UNA (1) abstención.

Lo que se publica para general conocimiento, en Santiago de Alcántara, al día de la fecha de la firma electrónica.

Santiago de Alcántara, 11 de abril de 2025

Juan Ignacio Giliete Batalla

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

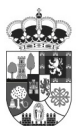
Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.990.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.565.913,68 €
1	Gastos del Personal	2.940.488,68 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.451.405,00 €
3	Gastos financieros	11.000,00 €
4	Transferencias corrientes	163.020,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	447.086,32 €
6	Inversiones reales	447.086,32 €
7	Transferencias de capital	0,00 €



Miércoles, 16 de abril de 2025

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	130.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	130.000,00 €
TOTAL GASTOS		6.143.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.143.000,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	5.797.622,18 €
1	Impuestos directos	2.525.685,27 €
2	Impuestos indirectos	75.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	472.500,00 €
4	Transferencias corrientes	2.624.436,91 €
5	Ingresos patrimoniales	100.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	345.377,82 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	345.377,82 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €



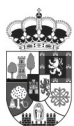
Miércoles, 16 de abril de 2025

TOTAL INGRESOS	6.143.000,00 €

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

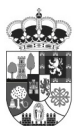
PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS:			
SECRETARÍA	1	A1	28
INTERVENCIÓN	1	A1	28
TESORERÍA	1	A1	28
ADMINISTRATIVO	4	C1	20
OFICIAL POLICÍA LOCAL	1	C1	22
AGENTE POLICÍA LOCAL	9	C1	20
AGENTE EN SEGUNDA ACTIVIDAD	2	C1	20
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:			
I.T.O.P.		1	
Auxiliar Administrativo		4	
Oficial 1ª electricista		1	
Arquitecto Técnico		1	
Trabajador/a Social		3	



Miércoles, 16 de abril de 2025

Auxiliar ayuda a domicilio j. completa	1
Auxiliar ayuda domicilio t. parcial	12
Auxiliar de biblioteca	1
Dinamizador Deportivo	1
Oficial 1.ª electricista	1
Oficial 1.ª conductor/maquinista	2
Oficial 2.ª encargado	1
Oficial 1.ª albañil	2
Peón especialista	7
Conserje j. completa	2
Conserje t. parcial	1
Peón de jardinería	4
Monitor/animador sociocultural	3
Peón limpieza	12
Mantenedor piscina fijo discontinuo	1
Socorristas fijo discontinuo	8



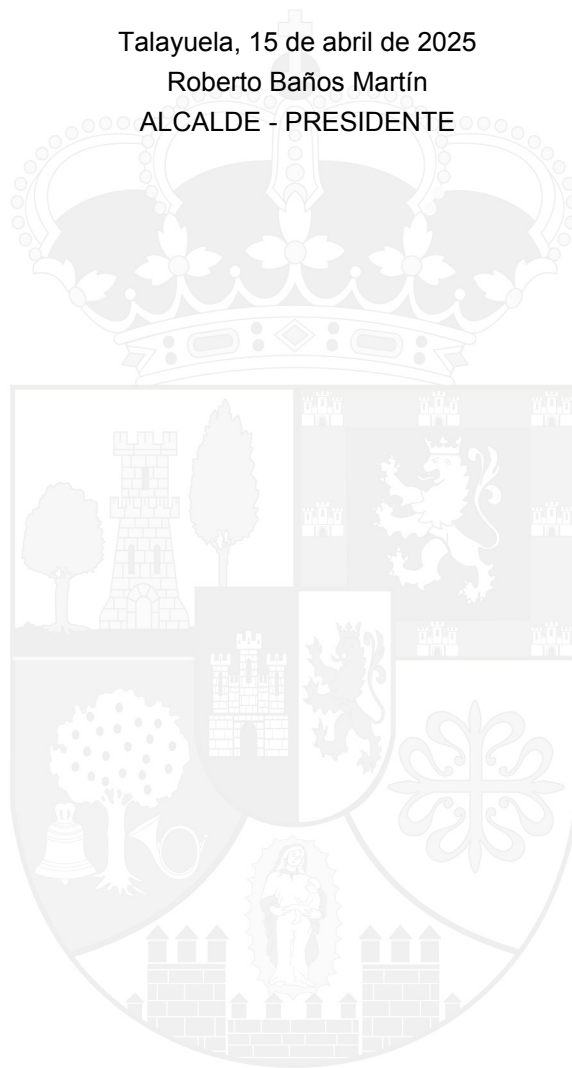
Miércoles, 16 de abril de 2025

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Talayuela, 15 de abril de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2025.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez expuesto al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) para el ejercicio 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente.

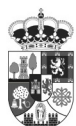
A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR PARA 2025

RESUMEN POR CAPÍTULO.

CAPÍTULOS DE INGRESOS.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:.....	908.355,59 €.
A) 1.OPERACIONES CORRIENTES:.....	860.507,59 €.
1. Impuestos Directos:.....	311.191,88 €.
2. Impuestos Indirectos:.....	3.500,00 €.
3. Tasas y otros ingresos:.....	116.195,00 €.
4. Transferencias Corrientes:.....	332.748,46 €.
5. Ingresos Patrimoniales:.....	96.872,25 €.
A)2) OPERACIONES DE CAPITAL:.....	47.848,00 €.
6. Enajenación de Inversiones Reales:.....	0,00 €.
7. Transferencias de Capital:.....	47.848,00 €.



Miércoles, 16 de abril de 2025

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos Financieros:..... 0,00 €.

9. Pasivos Financieros:..... 0,00 €.

TOTAL INGRESOS:..... 908.355,59 €.

CAPITULO DE GASTOS.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:.....908.355,59 €.

A.1.OPERACIONES CORRIENTES:..... 846.830,50 €.

1. Gastos de personal:..... 362.902,57 €.

2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:.....268.992,03 €.

3. Gastos Financieros:..... 2.500,00 €.

4. Transferencias Corrientes:..... 212.435,90 €.

5. Fondo de Contingencia:..... 0,00 €.

A)2. OPERACIONES DE CAPITAL:..... 61.525,09 €.

6. Inversiones Reales:..... 61.525,09 €.

7. Transferencias de Capital:..... 0,00 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos Financieros:..... 0,00 €.

9. Pasivos Financieros:..... 0,00 €.

TOTAL GASTOS:..... 908.355,59 €.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto del ejercicio 2025.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

- Escala de Funcionarios/as con habilitación de carácter estatal: Una plaza de Secretario/a - Interventor/a. Grupo A1/A2. Nivel 28/26. Se incluyen las funciones propias de Secretaría - Intervención en la Entidad Local Menor de Valdeñiños. Se incluyen las



Miércoles, 16 de abril de 2025

funciones de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeañigos. Plaza en propiedad. Forma de provisión: Concurso.

- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar Administrativo/a. Una plaza. Grupo C2. Nivel 18. Se incluyen las funciones propias de auxiliar administrativo en la Entidad Local Menor de Valdeañigos. Plaza en propiedad. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

PERSONAL LABORAL FIJO.

- Operario/a de Servicios Múltiples. 2 Plazas. Asimilados a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Plazas en propiedad. Forma de ingreso: Concurso-Oposición.
- Auxiliar de Biblioteca. 1 Plaza a tiempo parcial de 20 horas semanales. Asimilado a efectos de trienios al Grupo C2. Plaza en propiedad (estabilización de empleo temporal). Forma de ingreso: Concurso-Oposición.
- Guarda-Vaquero de la Dehesa Boyal. 1 Plaza. Asimilado a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Plaza en propiedad (estabilización de empleo temporal). Forma de ingreso: Concurso-Oposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art.75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los/as miembros de la Corporación:

Cargos con dedicación parcial (75%): ALCALDE/SA. Retribución bruta anual: 27.396,22 euros (14 pagas año).

Cargos con dedicación parcial (75%): CONCEJAL/A DELEGADO/A DE CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD E INFANCIA. Retribución bruta anual: 1.157,50 euros (1 mes al año).

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los/as miembros de la Corporación que no ostenten cargos de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

- Por asistencia a sesión del Pleno: 52,94 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 35,30 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F.

Las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento serán las establecidas en el R.D.462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio



Miércoles, 16 de abril de 2025

para el Grupo 2.º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D. En concreto: Por alojamiento: 65,97 €; Por manutención: 37,40 €; Dieta entera: 103,37 €.

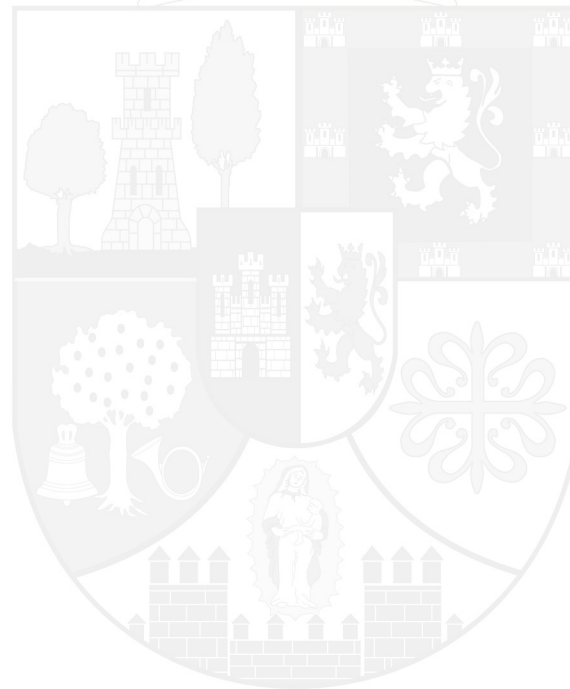
Los gastos de locomoción en desplazamientos de los/as miembros de la Corporación, si utilizan vehículo propio serán: 0,26 euros/Km. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la presente aprobación definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tejeda de Tiétar, 10 de abril de 2025

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

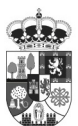
ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2024.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 2024, e informada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, queda expuesta al público en la Secretaria de esta Entidad, por plazo de quince días, para que los/as interesados/as puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Valdeobispo, 11 de abril de 2025

David Jiménez Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

ANUNCIO. Expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una comunidad energética.

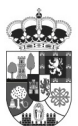
Por Resolución de Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2025, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 29 de octubre de 2024) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2025 se ha acordado someterse a información pública el proyecto de Estatutos de la Comunidad Ciudadana de Energía a constituir, que podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier pyme y/o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad Ciudadana de Energía pueda participar como socio/a-fundador/a, pudiendo formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

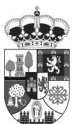
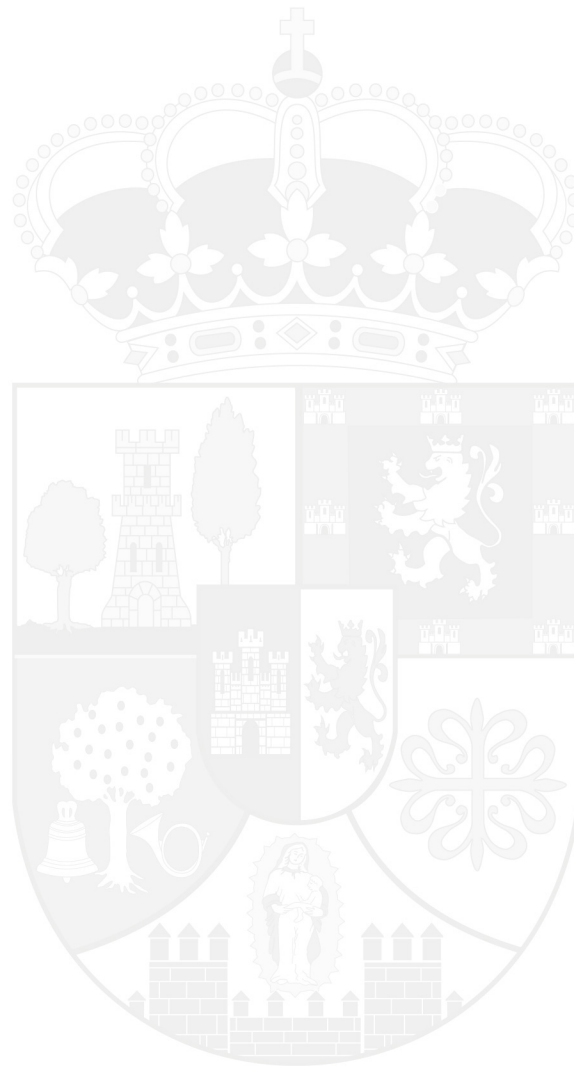
El proyecto de Estatutos cuando sea aprobado por el Grupo Motor en el que participará el Ayuntamiento será elevado al Pleno de esta Corporación para su aprobación.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Villamiel, 10 de abril de 2025
Alba Baile González
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Limpieza Viaria.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de limpieza viaria del municipio de Villamiel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se transcribe del siguiente tenor literal:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 29 de julio de 2024, con la asistencia de los siguientes miembros de la corporación: Dña. Alba Baile González, como Alcaldesa, Dña. Azucena García Matas, Dña. Noelia Baile Baile, Dña. Beatriz Martín Povedano, D. Luis Lozano León, como concejales de la misma, entre otros se adoptó por MAYORÍA ABSOLUTA de los/as miembros de la corporación, y UNANIMIDAD de los/as presentes, con cinco (5) votos a favor, el siguiente,

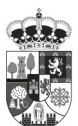
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de limpieza viaria para el término municipal de Villamiel, con la redacción que se recoge en el documento que se adjunta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal Reguladora a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora en el portal web del Ayuntamiento en la dirección:

<https://villamiel.sedelectronica.es>



Miércoles, 16 de abril de 2025

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza Municipal Reguladora, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://villamiel.sedelectronica.es>, en el apartado correspondiente al portal de transparencia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El texto refundido del documento normativo queda de la forma que sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE VILLAMIEL

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Es competencia del ayuntamiento la limpieza viaria y su regulación de acuerdo con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local donde se indica que todos los municipios, independientemente de su población, deberán prestar servicios de limpieza viaria.

El nivel de calidad de vida que se disfruta en un municipio se encuentra estrechamente ligado entre otros a los servicios que atienden a su limpieza viaria, así como la gestión de los residuos urbanos que se producen como inevitable consecuencia de su diaria actividad.

Sin embargo alcanzar un buen nivel de gestión y eficiencia los servicios de limpieza, no sólo exige el esfuerzo de este Ayuntamiento, mediante la aportación económica necesaria para dotar al municipio del complejo equipamiento y organización que se precisa. Ya que de poco serviría este esfuerzo sin la implicación de los/as ciudadanos/as, debido a que mediante a sus



Miércoles, 16 de abril de 2025

pautas de comportamiento en sus relaciones con el entorno urbano, son ellos quienes determinan en gran medida las posibilidades del éxito pretendido.

Así con objeto de establecer el marco de regulación básico, tanto de las actuaciones esperadas de los/as ciudadanos/as como de la organización de los servicios que el Ayuntamiento dispone, se ha elaborado el texto de esta Ordenanza de Limpieza Viaria, atendiendo a los principios de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con base en los siguientes principios:

- 1.- Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los/as productores/as de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los/as productores/as de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- 2.- A través de sus ordenanzas, obligar al/a/a productor o a otro/a poseedor/a de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- 3.- Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Efectivamente, resulta necesario aprobar esta ordenanza ante la necesidad de disponer de un municipio con un satisfactorio nivel en materia de limpieza de espacios públicos, así como también considerar las distintas normas estatales y autonómicas que, en los últimos años, han desarrollado diferentes aspectos de la gestión de residuos, dando con ello cumplimiento a las sucesivas directivas que emanan de la Unión Europea.

Todo ello viene a justificar el sometimiento de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



Miércoles, 16 de abril de 2025

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los/as ciudadanos/as, así como las acciones de prevención orientadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

Todas las operaciones de limpieza previstas en la presente ordenanza se realizarán siempre procurando no causar molestias a los/as ciudadanos/as, quienes, por su parte, se encuentran obligados/as a facilitarlas y a no entorpecerlas.

El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 3. Obligados/as.

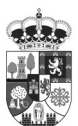
Quedan obligados/as al cumplimiento de la presente Ordenanza todos/as los/as habitantes de este Municipio, así como los/as visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

El Ayuntamiento atenderá las denuncias, reclamaciones y sugerencias de los/as ciudadanos/as en materia de limpieza viaria y ejercerá las acciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 4. Vía pública.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los/as ciudadanos/as.

Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares de propiedad privada, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los/as particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.



Miércoles, 16 de abril de 2025

TÍTULO II.- LIMPIEZA VARIA

CAPÍTULO I.- USO COMUN GENERAL.

Artículo 5. Uso Común General.

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras y contenedores instalados a tal efecto, que el personal de Limpieza municipal y los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata" vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Se prohíbe depositar cualquier tipo de explosivo pirotécnico en las papeleras y contenedores. Asimismo, queda prohibido echar cigarrillos o similares u otras materias encendidas en los contenedores. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.

Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

Artículo 6. Residuos Domiciliarios.

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores instalados a tal efecto. A estos efectos, serán vaciados periódicamente por los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata".

Asimismo, queda prohibido manipular y esparcir los residuos depositados en los contenedores instalados por el Ayuntamiento, para la recogida de basura domiciliaria.

CAPÍTULO II.- CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 7. Animales de Compañía.

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Artículo 8. Responsables.

Los/as propietarios/as son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia. Será responsable subsidiario, en ausencia del/a dueño/a del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. Obligaciones del/a Propietario/a o Tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública.

Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto de deyección en lugares no permitidos, la persona que conduzca al animal está obligada a su inmediata limpieza, a cuyo fin irá provista de los utensilios necesarios para tal operación.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. Vehículos de Tracción Animal.

Los/as propietarios/as de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

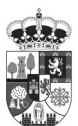
CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 11. Vallas de Protección.

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 12. Vertido de los Residuos de las Obras.

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el/a constructor/a, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del/a constructor/a la limpieza de la vía pública que resultare



Miércoles, 16 de abril de 2025

afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 13. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse.

Los/as conductores/as de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

Artículo 14. Obligaciones del/a Responsable de la Obra.

A la terminación de la obra deberán dejar la vía pública con el mobiliario urbano tal cual estuviera al comienzo de la misma, salvo indicación expresa del Ayuntamiento en sentido contrario.

CAPÍTULO IV.- LIMPIEZA DE SOLARES.

Artículo 15. Limpieza de solares.

Los/as propietarios/as de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

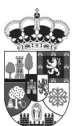
Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los/as propietarios/as deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V.- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES.

Artículo 16. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles.

Los/as propietarios/as o, subsidiariamente, los/as usuarios/as o inquilinos/as de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados/as a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las



Miércoles, 16 de abril de 2025

instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, o pegado de carteles, el/a propietario/a o persona encargada del mismo, procederá a su limpieza, pudiendo denunciar ante el Ayuntamiento a los/as autores/as de los hechos, al objeto de que se inicie expediente sancionador al efecto.

CAPÍTULO VI.- COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS.

Artículo 17. Carteles.

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

No se permite realizar actos de publicidad o similares que supongan lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos, salvo los que tengan la correspondiente autorización municipal y respeten las condiciones establecidas.

Artículo 18. Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del/a propietario/a.

TÍTULO III.- RECOGIDA DE RESIDUOS

Artículo 19. Residuos Domiciliarios.

El Ayuntamiento mediante los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata" realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los/as habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los contenedores de basura ubicados en distintos puntos habilitados del municipio.

A los efectos de la presente Ordenanza, podrán tener la consideración de residuos urbanos o municipales los siguientes:

- Los generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.
- Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o



Miércoles, 16 de abril de 2025

composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán esta consideración, entre otros, los siguientes residuos:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 20. Residuos Procedentes de las Obras.

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del/a particular a los vertederos que autorizados o al punto habilitado sito en la zona de "El Puerto de Trevejo" en el polígono 24 parcela 199 del término municipal de Villamiel.

Artículo 21. Servicio de Gestión de Residuos.

El servicio de gestión de residuos Urbanos o Municipales lo prestará el Ayuntamiento con carácter general y obligatorio en todo el territorio del municipio que tenga carácter urbano mediante los Servicios de Recogida de Basuras de la Mancomunidad Integral de Municipios "Sierra de Gata".

La recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos urbanos o municipales, regulados en la presente Ordenanza, serán efectuados por el Ayuntamiento, bien directamente o a través de Empresas Concesionarias o Gestores Autorizados, debiendo cumplir lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición y en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

TÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22. Potestad Sancionadora.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a las entidades, tal y como establece en el artículo 12.5.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, que reglamentariamente



Miércoles, 16 de abril de 2025

se establezca, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Infracciones.

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que vulnere las normas establecidas en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación de rango superior, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en la vía civil o penal.

De conformidad con los artículos 108.2, 108.3 y 108.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se expone el listado de aquellas infracciones consideradas como muy graves, grave y leves, respectivamente.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 7/2022, se calificarán como leves.

Artículo 24. Sanciones.

Las infracciones recogidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se sancionarán de la forma establecida en el Régimen Sancionador ubicado en el Capítulo II del Título IX de dicha normativa.

Las infracciones que no se encuentren recogidas en el Ley7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, consideradas como leves por la presente ordenanza las sanciones se corresponden con las siguientes

- Infracciones leves: desde 100 euros, hasta 750 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los/as infractores/as estarán obligados/as a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal y autonómica, así como a lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la



Miércoles, 16 de abril de 2025

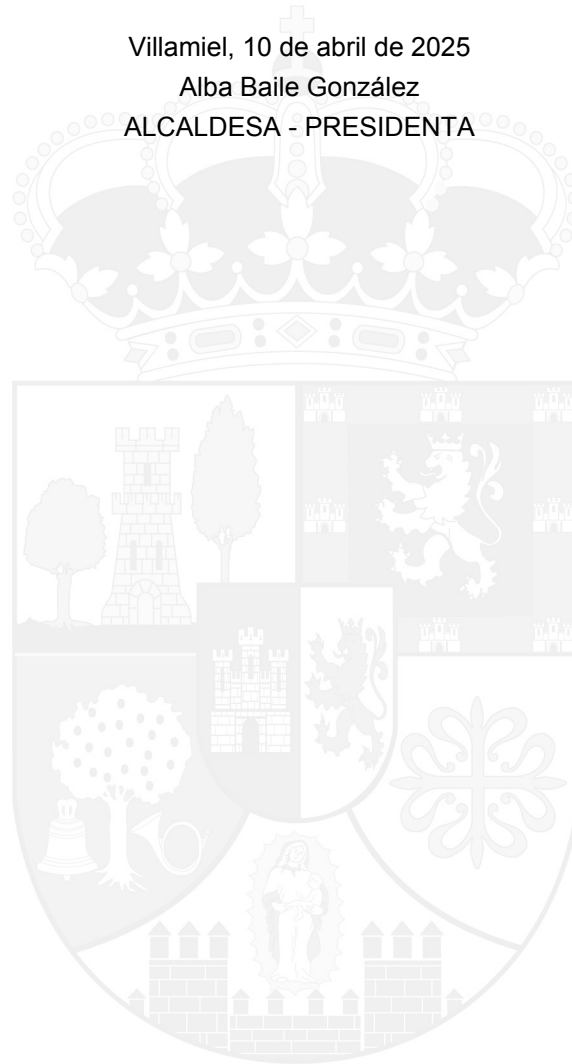
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel, 10 de abril de 2025

Alba Baile González

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal de Selección y fecha de celebración del mismo del proceso selectivo de una plaza de Psicólogo/a General Sanitario.

Mediante Decreto de Presidencia núm. 2025-0059, de fecha 14 de abril 2025 se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo de UNA plaza de Psicólogo/a General Sanitario de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las bases 7.ª y 8.ª de las Bases de las convocatorias del proceso selectivo, convocado por la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro (Cáceres), para la selección de UNA plaza (Grupo de clasificación A1), publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres número 30 de 13 de febrero de 2025.

Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones, presentar documentos justificativos y para subsanar errores.

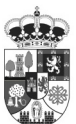
En base al artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril y al artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (DOE núm. 149, de 3 de agosto de 2016), en cuanto a la competencia de la Presidencia de la Mancomunidad. En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para cubrir una plaza de PSICÓLOGO/A GENERAL SANITARIO:

ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
76.074.***-N	CONSUELO PEREZ RAMOS



Miércoles, 16 de abril de 2025

07.052.***-P	CELIA REY ZAMORO
07.051.***-D	GLORIA MIRÓN CABALLERO

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Ninguno/a

SEGUNDO: EI TRIBUNAL de SELECCIÓN para la citada plaza, estará compuesto por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE			
Titular	María Cristina Reyes Gómez	Licenciada en Psicopedagogía	Agente de Igualdad de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
VOCALES			
Titular	Manuel Moreno González	Gerente	Gerente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Titular	Manuel Correa Díaz	Asesor Jurídico	Asesor Jurídico de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro
Titular	Nuria Martínez Fernández	Técnica en Medioambiente	Técnica de Ciudades Saludables y Sostenibles de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.
Titular	María del Carmen Rodríguez Fernández	Técnica de Administración General	Técnica de Administración General del Ayto. de San Vicente de Alcántara



Miércoles, 16 de abril de 2025

SECRETARIO

Titular	Antonio J. Guerra Sánchez – Ocaña	Secretario Interventor de la Mancomunidad I. Sierra de San Pedro.	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional
---------	--------------------------------------	---	--

Se convocará como OBSERVADORES/AS a las centrales u organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.

TERCERO: Convocar al Tribunal de Selección de la plaza indicada el día 22/04/2025, miércoles, a las 09:30 horas en la Sede de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, sita en la c/ Pizarro, 16 – 10500 Valencia de Alcántara Cáceres, a efectos de realización de los dos ejercicios previstos en la fase de oposición.

CUARTO: Publicar las presentes listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y fecha y hora de convocatoria del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

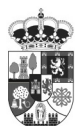
<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>

QUINTO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso – administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Valencia de Alcántara, 14 de abril de 2025

José María Mayor de Mato
PRESIDENTE



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9605. Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres).

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)". Expediente: AT-9605.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2024, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 01/07/2024.
- Boletín Oficial del Estado: 16/07/2024.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/07/2024.
- Periódico HOY: 19/07/2024.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 21/06/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

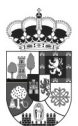
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la



Miércoles, 16 de abril de 2025

función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas. Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este



Miércoles, 16 de abril de 2025

Servicio

RESUELVE

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de nuevo apoyo bajo la LAMT-3144-22 "Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, entre el apoyo 2004 de la misma y el CT "Majadas 1" n.º 140303740, en el término municipal de Majadas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Instalación de nuevo apoyo, tipo C-2000/14; con crucetas RC3-15T.
- Situación: Parcela particular, ref. catastral 5654803TK6255S, c/ Camino de la barca, 23.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



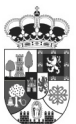
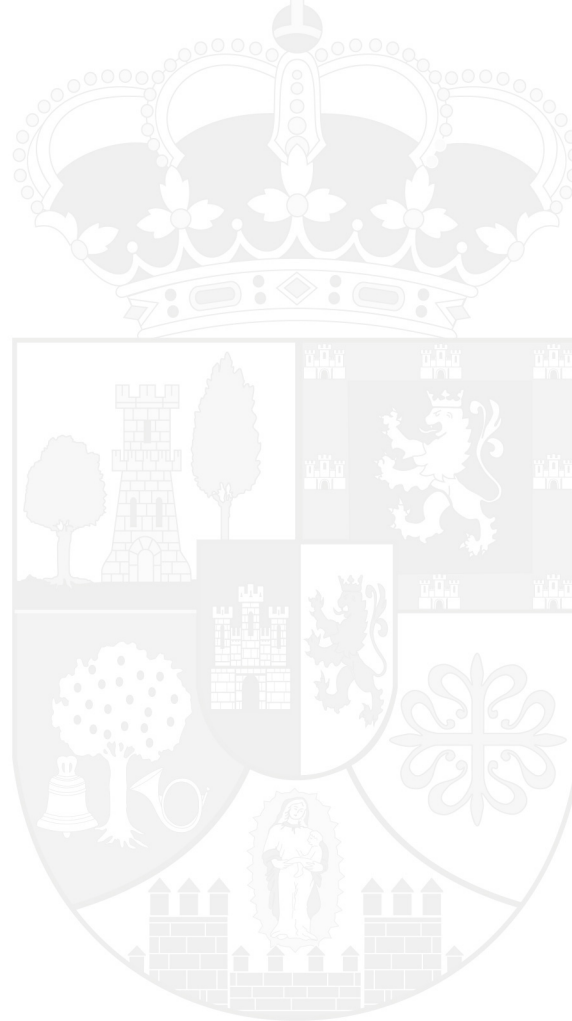
Miércoles, 16 de abril de 2025

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de marzo de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 16 de abril de 2025

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

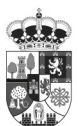
ANUNCIO. AT-9499. Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV. Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV". Términos municipales: El Torno y Casas del Castañar. Expediente: AT-9499.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de enero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Extremadura: 17/11/2023
- Boletín Oficial del Estado: 15/11/2023
- Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 23/11/2023
- Periódico EXTREMADURA: 11/11/2023
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Casas del Castañar: 09/11/2023
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Torno: 09/11/2023

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

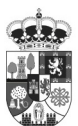
- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su



Miércoles, 16 de abril de 2025

territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Miércoles, 16 de abril de 2025

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión a 45 kV "STR Villar de Plasencia - SRT Jerte I" para mejora del suministro eléctrico en el Valle del Jerte (Cáceres). Tramo IV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea de alta tensión:

- Origen: nuevo apoyo 57.
- Final: nuevo apoyo 59.
- Tipo de línea: Aérea en triple circuito.
- Tipo de conductor: LA-125 PENGUIN (107-AL1/18-ST1A).
- Longitud: 0,278 km.
- Emplazamiento: Varios parajes del término municipal de El Torno y Casas del Castañar.
- Circuito 1: Tensión de servicio: 45 kV.
- Circuito 2: Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Circuito 3: línea existente de 45 kV "STR Casas del Monte – STR Jerte I".
- Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



Miércoles, 16 de abril de 2025

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de marzo de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

